

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

156**MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso NÚM. 164/2017 entre Dña. GLORIA AMPARO VARGAS ABUDELO y D. PEDRO OLIVA PAREJA, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

*Que estimando parcialmente la demanda de divorcio interpuesta por la representación de **DÑA GLORIA AMPARO VARGAS AGUDELO** contra **D. PEDRO OLIVA PAREJA** debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por **DÑA GLORIA AMPARO VARGAS AGUDELO Y D. PEDRO OLIVA PAREJA**, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.*

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la EXCMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, el cual se prepara ante este juzgado en el plazo de VEINTE días desde su notificación.

Comuníquese al encargado del registro civil correspondiente, a fin de que se practique la oportuna anotación en la inscripción del matrimonio de los sujetos al pleito.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. MARIA GRACIA PARERA DE CACERES, MAGSITRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° TRES DE MADRID. DOY FE.

Y para que sirva de notificación a D. PEDRO ~~OLIVA~~ PAREJA expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de marzo de dos mil dieciocho .

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.515/18)

